



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso No. 11001400306720180118400**

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*  
Demandante: *Grupo Industrial Ideagro SAS.*  
Demandados: *Braganza SAS y Robert de Jesús Murcia.*

Téngase en cuenta que el demandado Robert de Jesús Murcia quedó notificado del mandamiento de pago a través de apoderado judicial según poder aportado el 29 de septiembre de 2020, quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Del recurso de reposición presentado por la pasiva Braganza SAS córrase traslado conforme lo ordenado en el artículo 430 del C.G.P.

De las contestaciones de la demanda presentadas por la parte pasiva, córrase traslado por el término de diez (10) días al extremo demandante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 443 del C. G de P.

Se reconoce personería a la abogada Adriana María Mora como apoderada judicial del pasivo Robert de Jesús Murcia, en los términos y para los fines del poder conferido.

Vencido el término de ley, ingrésese el proceso al despacho para continuar con la etapa procesal que corresponde.

NOTIFÍQUESE (),

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

SP.

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6249b2aeb49de06a596509eb65fdbfe4d0092304ebfad2be9abccababce0a4**  
Documento generado en 05/03/2021 03:56:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**